MODIFICACION No. 01 AL CONTRATO No. CM-077-2022, SUSCRITO ENTRE EL CLUB MILITAR Y EL SOLUCIONES LOGISTICAS LA FE S.A.S CON NIT. 901.122.725-3

Las partes contratantes acuerdan celebrar la presente modificación No. 1 del contrato CM-077-2022, previas las siguientes consideraciones.

1. Que el día 06 de mayo del 2022, se inició la ejecución del contrato No. CM-077- 2022 el cual tiene por objeto "S**UMINISTRO DE CARNES DE RES, CERDO, CORDERO Y TERNERA PARA EL CLUB MILITAR)**," por un valor de **VEINTICHO MILLONES DE PESOS M/CTE $28.000.000** y demás costos directos e indirectos, con un plazo de ejecución hasta el 12 de mayo del 2022.

2. Que el día 10 de mayo de 2022 el señor Vicealmirante (RA) HECTOR ALFONSO MEDINA TORRES Director General del CLUB MILITAR presentó solicitud al contratista de adicionar y prorrogar el contrato CM-077-2022, teniendo en cuenta que, dado los imprevistos a los eventos realizados en las instalaciones del CLUB MILITAR, se hace necesario garantizar la operación en todas las Sedes de la Entidad para de esta manera brindar un servicio de calidad, eficiente y eficaz a los Socios del CLUB MILITAR.

3. Que el día 10 de mayo de 2022, el supervisor del contrato elevó solicitud de autorización de adición y prorroga al ordenador de gasto debido a lo siguiente, "Que debido a la reactivación económica del País y teniendo en cuenta que a causa de la pandemia por el COVID-19 el CLUB MILITAR estuvo cerrado por 6 meses y dadas las nuevas directrices establecidas en el Decreto 655 de 28 de abril de 2022 el flujo de socios y eventos de tipo empresarial que se han programado en el último trimestre de 2022 y dado el posicionamiento club, se visto impactado en los consumos de las sedes manera imprevista y notaria con el objetivo de atender y satisfacer las necesidades de los socios y eventos externos relacionados con la operación del club, el resultado de esto se reflejó al consumo en el primer trimestre del 2022 ascendió a $78,276,151.67, entre tanto que en el año 2021 en el mismo periodo el valor fue $31,604,701.67, si lo comparamos con los consumos registrados en el 2022 del mismo periodo el porcentaje es más del 147% de incremento al consumo de carne."

4. Que, con oficios de fecha del 10 de mayo 2022, se emite concepto técnico, económico y jurídico al Club militar, dando viabilidad a la solicitud presentada.

5. Que conforme a lo establecido por la Ley 80 de 1993 en su artículo 40, las Entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de voluntad; facultad que permite que los contratos estatales puedan ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad, en aras del cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Por tanto, la modificación se rige por:

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR LA CLAUSULA SEGUNDA la cual quedará así: El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el 16 de mayo de 2022, o hasta agotar presupuesto.

MODIFICACION No. 01 AL CONTRATO No. CM-077-2022, SUSCRITO ENTRE EL CLUB MILITAR Y EL SOLUCIONES LOGISTICAS LA FE S.A.S CON NIT. 901.122.725-3

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR LA CLAUSULA TERCERA la cual quedará así: VALOR DEL CONTRATO, adiciónese la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($14.000.000) al valor inicial del contrato quedo como valor total la sume de CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($42.000.000)

PARAGRAFO: El valor de la presente adición será con cargo al CDP No.49822 de fecha 3 de mayo de 2022.

CLAUSULA TERCERA: La demás clausulas y estipulaciones contenidas en el Contrato CM-077-2022, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento entre las partes.

CLAUSULA CUARTA: Hacen parte de la presente modificación al contrato, los siguientes documentos: 1) Solicitud de modificación contractual del supervisor. 3) Oficio de aceptación de la prórroga y adición del proveedor. 3) Concepto técnico, económico y jurídico, Certificado de disponibilidad presupuestal.

CLAUSULA QUINTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO - El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la PLATAFORMA SECOP II, y para su ejecución se requiere registro presupuestal, modificación de la garantía única, para su aprobación.